

acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 15 de octubre de 2002, comunica la homologación del siguiente curso:

Título del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Entidad organizadora: «Asaja - Cantabria».

Dirección: Calle Castilla, 27-1º E, Santander.

Lugar de realización: Centro de Formación del SERCA-Torrelavega.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

- 1.- Plaguicidas: Descripción y generalidades.
- 2.- Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 3.- Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
- 4.- Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud. Primeros auxilios en caso de intoxicación.
- 5.- Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
- 6.- Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
- 7.- Ejercicios prácticos.

Número de alumnos: Veinte.

Fecha de realización: 11 a 15 de noviembre de 2002.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos. La inscripción es gratuita.

Santander.—El presidente de la Comisión, Benito Fernández R.-Arango.

02/12893

Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 23 de octubre de 2002.—El director general de Cultura, Juan Antonio Muñoz Castro.

ANEXO

Descripción y ubicación

La ferrería se sitúa dentro del casco de Ampuero, muy próxima a la orilla del río Bernales o Vallina y al comienzo de la carretera con dirección a la localidad de Bernales. Los restos de la ferrería se ubican en un edificio, en parte reformado, para la instalación de un taller mecánico y en una nave contigua al taller. Las fachadas exteriores del edificio poseen una factura antigua, con paramentos de mampostería y utilización de aparejo de sillería para esquinales y vanos. Las ventanas son arquitrabadas, con morfología similar a las construcciones de finales del siglo XVIII o de la centuria siguiente.

Los vestigios mejor conservados se ubican en el subsuelo, en los sótanos de los edificios. Existen cuatro salas de grandes dimensiones realizadas en mampostería, comunicadas longitudinalmente por medio de grandes arcos de medio punto. En las paredes se encuentran distintos vanos, oquedades y mechinales relacionados con los puntos de anclaje y sujeción de maquinaria.

El complejo de salas se prolonga por un canal de desagüe o «socaz» subterráneo de unos 60 metros, con bóveda de cañón rústica.

Según información documental, varias han sido las funciones otorgadas al edificio tras su abandono como ferrería, convirtiéndose en harinera y posteriormente en piscifactoría. Todos estos destinos fabriles conllevaron reformas que han enmascarado el edificio original.

02/12864

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución de 16 de septiembre de 2002, por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, la ferrería preindustrial conocida como ferrería junto al río Vallino, Ayuntamiento de Ampuero.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 15 de mayo de 2002, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la ferrería preindustrial conocida como ferrería junto al río Vallino, Ayuntamiento de Ampuero.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 25 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y 20 del Decreto 22/2001, el ilustrísimo señor director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, la ferrería preindustrial conocida como ferrería junto al río Vallino, Ayuntamiento de Ampuero, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Ampuero y a los interesados, a los efectos oportunos, y al

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución de 22 de octubre de 2002, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del edificio del siglo XVII-XVIII sito en la Plaza de la Consolación número 308, de Pedreña, en Marina de Cudeyo.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2002, por el que se informa favorablemente la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del edificio del siglo XVII-XVIII sito en la Plaza de la Consolación número 308, de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del edificio del siglo XVII-XVIII sito en la Plaza de la Consolación número 308, de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que, según lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 22/2001, la incoación de un expediente para la inclusión de un bien en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria determina, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de